

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRÁFICA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRÁFICA, con medios propios, en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot, en adelante IMCJB (terracea de verano y cine Tívoli). Estos inmuebles son propiedad del Ayuntamiento de Burjassot y adscritos al IMCJB para el cumplimiento de sus fines, tal y como se establece en el artículo 19 de sus Estatutos, cuya codificación es CPV. 92100000-2 “Servicios de cine y vídeo”.

CALIFICACIÓN: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como recoge el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

NECESIDADES A SATISFACER: Dar respuesta a la demanda social existente en la localidad en relación a este tipo de servicios y cuyos contenidos se basan fundamentalmente en la promoción de actividades formativas, de ocio y tiempo libre no consumista, dirigidas a la población infantil y juvenil de Burjassot (art. 2 de los Estatutos del IMCJB y art. 25.2.m de la LBRL).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRÁFICA** será el procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento por ser su precio estimado inferior a 60.000 euros (artículo 177.2 del TRLCSP). No obstante, para asegurar la concurrencia y según el artículo 178.1 del TRLCSP, será necesario siempre que ello sea posible, solicitar ofertas, al

menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato (es decir, personas natural o jurídica, española o extranjera que tengan capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica).

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Organismo Autónomo cuenta con el Perfil de Contratante del IMCJB al que se tendrá acceso, según las especificaciones que se regulan, en la página web siguiente: www.imcjb.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe de adjudicación

El importe de adjudicación del presente contrato es de 0,00 euros. El IMCJB no percibirá ningún importe económico por la cesión de uso de estos inmuebles, pero tampoco abonará ninguna cantidad por la prestación del servicio. El contratista se retribuirá con el importe de las entradas que venda.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato es de viernes a domingo (excepto fechas ya ocupadas indicadas en el pliego técnico al haber programación y actividades del IMCJB previstas con anterioridad a la elaboración del presente pliego y que impedirán que durante estos días pueda haber exhibiciones de cine) desde el 8 de julio al 31 de diciembre de 2016 o hasta alcanzar el importe de ingresos de 60.000,00 €, conforme a los precios especificados en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del IMCJB.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

De acuerdo con el artículo 79 bis del TRLCSP a continuación se definen los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato, así como los medios admitidos para su acreditación, y se detallan las magnitudes, parámetros o ratios y los umbrales o rangos de valores que determinarán la admisión o exclusión de los candidatos.

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (artículo 75 del TRLCSP):

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a 60.000,00 euros.
- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior 100.000,00 euros.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán por registro de entrada en el **Instituto Municipal de cultura y Juventud de Burjassot C/ MARIANA PINEDA, 93-95 de Burjassot**, en el plazo de **ocho (8) días naturales**. También podrán presentarse en cualquiera de las formas y lugares previstos en la legislación vigente.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante sello de Registro de Entrada del Instituto Municipal de Cultura y juventud de Burjassot.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **dos** sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio y la dirección de correo electrónico a

efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Oferta para negociar la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRAFICA”. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica. Mejoras

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Documentación que acredite la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica del empresario (ver cláusula Sexta apartados 3.1 y 3.2 de este Pliego Administrativo).

2. Declaración Responsable del Licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRAFICA**, ante el Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la citada contratación.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser

adjudicatario del contrato de servicios consistente en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRAFICA**, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la exigencia a partir del 29 de febrero de 2016 para las personas que trabajen con menores de ausencia de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Y se compromete, en caso de ser propuesto como adjudicatario, a aportar antes del inicio del contrato, un certificado que acredite que no consta información penal en la Base de Datos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a todo el personal que por parte de su empresa vaya a participar en la prestación del servicio de explotación cinematográfica en el IMCJB.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 2016.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. MEJORAS

En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de adjudicación

Los aspectos a tener en cuenta para la adjudicación del contrato se ajustarán a los siguientes criterios:

- Suministro, Programación y proyección de películas: 60 puntos

- La empresa deberá adjuntar una propuesta de programación, según las fechas facilitadas en el anexo 1 del pliego técnico.
- La empresa se compromete a aportar la película o películas programadas semanalmente, con toda la documentación legal necesaria para su exhibición. En caso de que alguna de las películas no se pudiese proyectar en la fecha prevista, deberá facilitar otra, que deberá contar con el visto bueno de los técnicos del IMCJB.
- Se valorará la cantidad y calidad de películas.
- Se valorará la fecha de estreno de las películas programadas.
- Se valorará la variedad de la programación: cine familiar e infantil; cine de autor y español; cine comercial.
- Se valorará la aportación de trailers y anuncios de las películas programadas para emitirlos antes de cada sesión.

- Recursos Materiales y humanos: 20 puntos

- La empresa dispondrá y aportará un proyector digital, adecuado para ambas pantallas y el material necesario para conectarlo al sistema de audio de ambas pantallas. Debiendo adjuntar las características técnicas del proyector. El proyector y el material necesario para la conexión al audio no tendrá coste para el IMCJB.
- La empresa aportará un mínimo 15 posters para su difusión por las carteleras municipales. Como mínimo en tamaño A3.

- La empresa deberá aportar todo el personal necesario para la correcta ejecución del presente contrato, para realizar las funciones de taquillero, operador de cine y transportista de películas y material de difusión. Así como de cualquier otra tarea derivada de la distribución, programación y proyección de películas.

- Metodología de trabajo:

10 puntos

- Se valorará la anticipación temporal en la confirmación de la programación, aunque esta deberá ser como mínimo de 10 días antes de su emisión, para su correcta difusión.
- Establecer un sistema ágil de comunicación con los técnicos del IMCJB para atender las necesidades de planificación, organización y difusión derivadas del cumplimiento del servicio.
- Un método de trabajo eficaz y eficiente, que incluya tareas y acciones a realizar; fechas de realización; personal encargado de realizarlas y cualquier otra consideración que se estime necesaria.

- Mejoras:

10 puntos

- Aportar otros formatos y tipo de publicidad: flyers, dípticos, pancartas. (5 puntos)
- Propuesta de actividades paralelas: presentación de películas, conferencias de directores o actores de cine. (2 puntos)
- Realización de campañas promocionales (3 puntos)

Las mejoras que se propongan, en ningún caso supondrán coste adicional para el IMCJB.

El IMCJB constituirá un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos criterios (artículo 150.2 del TRLCSP).

CLÁUSULA NOVENA. Reglas Especiales Respecto del Personal Laboral de la Empresa Contratista

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia necesaria, tal y como se especifica en el pliego técnico, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

La empresa contratista se compromete a cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley 26/2016, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y la exigencia a partir del 29 de febrero de 2016 para las personas que trabajen con menores de ausencia de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. La empresa contratista asume la totalidad de las responsabilidades respecto a las relaciones laborales con los trabajadores que integren el servicio educativo.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

4. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a). Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b). Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c). Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d). Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e). Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Propuesta de adjudicación

Recibidas las ofertas y finalizado el plazo concedido al efecto, se negociará el contrato en los siguientes términos:

Procedimiento para llevar a cabo la negociación:

Los criterios que serán objeto de negociación son:

- Periodo de tiempo entre el estreno de la película y la programación en las salas del IMCJB.
- Variedad en la tipología de películas.
- Número de películas programadas:
 - Una por fin de semana para la terraza de verano.
 - Una o dos para el Tívoli.

Una vez valoradas las ofertas y obtenida la puntuación total de cada uno de los licitadores, según los términos que figuran en este Pliego, el órgano de contratación negociará con los tres licitadores, como máximo, que hayan obtenido la mejor puntuación. Para ello:

El órgano de contratación enviará, a la dirección de correo electrónico designada por cada uno de estos licitadores, una invitación para que en dos días hábiles presente una segunda oferta que mejore la que presentó en un primer lugar, pero referida únicamente a los criterios de adjudicación anteriormente señalados que son objeto de negociación.

La nueva puntuación obtenida se comunicará a los licitadores que hayan sido invitados a presentar una nueva oferta.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no facilitarán, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas

recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Finalizada la negociación, se dará traslado al Técnico director del servicio para que proceda a la valoración de las ofertas presentadas, realizando propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la empresa que haya presentado la más ventajosa.

Por resolución de la Presidencia se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. A tales efectos se deberán presentar fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de poderes que figure En el punto segundo del modelo de declaración responsable.
2. Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Documento acreditativo de haber ingresado la garantía definitiva, o documento de aceptación de retención del precio del contrato por importe equivalente al de la referida garantía.
4. Ficha de mantenimiento de Terceros debidamente cumplimentada que se podrá descargar directamente en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.burjassot.org/legislacion-y-documentacion-municipal/ficha-mantenimiento-terceros-imcjb/>

5. Relación numerada de los documentos aportados

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía definitiva

El candidato seleccionado como oferta más ventajosa, deberá constituir una garantía del 5% del importe previsible de ingresos (60.000,00 euros) es decir, 3.000,00 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

El modelo de aval consta en los Anexos II y IV del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El modelo de aval consta en el Anexo V del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

El modelo de certificado de seguro de caución consta en el Anexo VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP el plazo de garantía será de seis (6) meses y ésta no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento de dicho plazo y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (artículo 112.2 del TRLCSP).

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Obligaciones del adjudicatario

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas tanto en el presente Pliego como en el de Condiciones Técnicas, así como en las instrucciones que, en su caso, pudiera dar el Técnico/Director del contrato.

Importe de la fianza, con independencia de la garantía definitiva de la cláusula duodécima: Para garantizar el correcto uso de las instalaciones, el adjudicatario depositará una fianza por importe de 563,00 € correspondientes al Auditorio del IMCJB y de 410 € correspondientes al salón de actos del centro cultural Tívoli, conforme establece el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas del IMCJB.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen jurídico del contrato

Son contratos administrativos especiales, los que tengan un objeto distinto a los contratos administrativos, pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme el párrafo segundo del artículo 20.1 del TRLCSP o por declararlo así una ley.

Este contrato tiene carácter administrativo especial y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Ejecución defectuosa del contrato

La ejecución defectuosa del contrato será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 212 y concordantes del TRLCSP. Para su determinación se requerirá informe técnico y trámite de audiencia con el contratista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Protección de datos

Los datos personales facilitados por los licitadores, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral de los trabajadores que realizarán el objeto del contrato serán incorporados a un fichero de titularidad del IMCJB. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de adjudicación del contrato, así como el control del contrato y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en cualesquiera otros supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la administración pública correspondientes. De conformidad con la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, respecto de sus datos personales, enviando un escrito, acompañado de fotocopia de su DNI, dirigida al IMCJB, C/Mariana Pineda, 93-95, CP 46100 de Burjassot.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad

La información, datos o especificaciones facilitadas por el IMCJB al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD), así como

de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del contrato, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen, bajo ningún concepto, a poder de personas distintas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

De conformidad con el artículo 10 LOPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del contrato.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el IMCJB o para terceras personas.

En el caso de que la prestación del contrato comporte un acceso o tratamiento de datos de carácter personal contenidos en ficheros, informáticos y/o en papel, titularidad del IMCJB, la entidad adjudicataria en su calidad de Encargado del Tratamiento se obliga especialmente a lo siguiente:

- I. No aplicar o utilizar la información de carácter personal con un fin distinto al previsto para el desarrollo del contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- II. En el caso de que la entidad adjudicataria sometiera a tratamiento o almacenamiento, de cualquier modo, datos personales de los ficheros de titularidad del IMCJB, se compromete a adoptar medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/20007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RDLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología,

la naturaleza de los datos y los riesgos en que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural.

- III. Además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al responsable del fichero (IMCJB) e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n al Responsable del Fichero, así como asociando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (artículo 82.2 RDLOPD).
- IV. El IMCJB (Responsable del fichero o tratamiento) tendrá la facultad de exigir a la entidad adjudicataria (Encargado de Tratamiento), prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad- al menos en la parte que le afecte-, del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del IMCJB, el cumplimiento de las obligaciones que como encargado de tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente la prestación del servicio.
- V. Una vez finalizada la prestación contractual, debe ser devuelto cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento al IMCJB, excepto cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá adoptarlas medidas de seguridad que garanticen dicha conservación. Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad para evitar el acceso por parte de terceros. También podrá el encargado del Tratamiento conservar, debidamente bloqueados los datos en tanto pudiera derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Fichero o Tratamiento.
- VI. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las estipulaciones del presente lo convierten en Responsable del Tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como responderá de los daños y perjuicios que sufra el IMCJB, como consecuencia de dicho incumplimiento.

Diligencia para hacer constar que los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que anteceden respecto a la contratación de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN CINEMATOGRÁFICA**, han sido informados favorablemente por el Secretario Delegado del IMCJB.

En Burjassot, a 1 de junio de 2016
El Secretario Delegado del IMCJB,

Fdo. : Jose Rafael Arrebola Sanz